

de Suelo corresponderá, a todos los efectos, a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, y por tanto ella será la encargada de llevar a cabo los pagos tanto de las Actas de Adquisición por Mutuo Acuerdo, así como los pagos, depósitos e intereses legales que puedan surgir de las valoraciones establecidas en el expediente expropiatorio que se aprueba.

Quinto. La Administración actuante, dará traslado del expediente y de las hojas de justiprecio impugnadas a la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación (Artículo 162.6 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Sexto y último. De no formularse oposición en dicho plazo de veinte días, se entiende aceptada la valoración de la Administración de forma que se considera fijado de forma definitiva el justiprecio expropiatorio (artículo 162.7 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (artículo 120.3, inciso 3.º y 166.1 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Sevilla, 30 de enero de 2007.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía correspondiente al recurso núm. 1050/2006, interpuesto por doña María Dolores Espinosa de los Monteros Pol, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo (Expte. 33080.11/05.01).*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso número 1050/2006 por doña María Dolores Espinosa de los Monteros Pol contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de octubre de 2005, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 27 de julio de 2005 de esa misma Consejería por la que se acuerda la Aprobación Definitiva del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1050/2006.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.4 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, remítase a la Sala copia autenticada del expediente administrativo correspondiente a dicho recurso precedida de un índice de los documentos que lo integran y emplácese a cuantos aparezcan como interesados en el mismo a los efectos de que puedan personarse en los autos como demandados.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que sirva de

emplazamiento a los posibles interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse, si le conviniesen, ante la citada Sala, como demandados, mediante Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 49.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 2007.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al nuevo sector P.I.7 «Las Vegas» (Expte. SE/683/04).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 26 de septiembre de 2006, esta Delegación Provincial ha resuelto:

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al nuevo sector P.I.7 "Las Vegas", aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 12 de mayo de 2006, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 2006, y con el número de registro 1496, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Osuna.

#### ANEXO I

##### NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR INDUSTRIAL

##### APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

##### Artículo 117 (modificado).

En los sectores del P.I.1 y P.I.2, de suelo apto para urbanizar industrial así definidos en el plano núm. 19 «Determinaciones en suelo apto para urbanizar», las superficies de dotaciones, equipamientos y áreas libres a ceder por parte de los propietarios, así como el aprovechamiento y usos fijados por las presentes Normas, son los siguientes:

## P.I.1.

Cuadro de superficies:

- Superficie bruta del polígono: 133.900 m<sup>2</sup>.
- Vialidad: 26.780 m<sup>2</sup>.
- Total superficie parcelas netas industriales: 88.374 m<sup>2</sup>.
- Cesiones de suelo equipamientos áreas libres: 18.746 m<sup>2</sup>.
- Cesión 10% aprov. en parcelas edificables: 8.837 m<sup>2</sup>.

## P.I.2.

Cuadro de superficies:

- Superficie bruta del polígono: 186.600 m<sup>2</sup>.
- Vialidad: 37.320 m<sup>2</sup>.
- Total superficie parcelas netas industriales: 123.156 m<sup>2</sup>.
- Cesiones de suelo equipamientos áreas libres: 26.124 m<sup>2</sup>.
- Cesión 10% aprov. en parcelas edificables: 12.315 m<sup>2</sup>.

El aprovechamiento edificatorio de tales planes parciales de uso industrial es el determinado por una volumetría máxima del 100% de las parcelas.

El uso de ambos sectores es industrial, no permitiéndose bajo ningún concepto implantaciones residenciales.

En previsión de las posibles inexactitudes de medición de las superficies brutas de tales polígonos, las superficies totales de parcelas netas, las mínimas de red viaria y las cesiones serán ajustadas porcentualmente a las determinaciones cuantificadas en cada Plan Parcial.

En los sectores P.I.3 y P.I.4 destinados a Área de Servicio de la Autovía A-92, el aprovechamiento y usos fijados por las presentes Normas serán los siguientes:

## P.I.3.

Cuadro de superficies:

- Superficie bruta del polígono: 37.155 m<sup>2</sup>.
- Viario y aparcamientos: 21.534 m<sup>2</sup>.
- Cesiones aéreas libres: 3.716 m<sup>2</sup>.
- Parcelas netas industriales: 11.905 m<sup>2</sup>.

## P.I.4.

Cuadro de Superficies:

- Superficie bruta del polígono: 28.660 m<sup>2</sup>.
- Viario y aparcamientos: 7.200 m<sup>2</sup>.
- Cesiones aéreas libres: 2.866 m<sup>2</sup>.
- Sistema general I.T.V.: 10.000 m<sup>2</sup>.
- Parcelas netas industriales: 8.594 m<sup>2</sup>.

Los usos permitidos son los recogidos en el Reglamento General de Carreteras para Áreas de Servicio, es decir:

- Zona de descanso.
- Estaciones de suministro de carburantes.
- Talleres de reparaciones.
- Restaurantes, bares o cafeterías.
- Edificios para la conservación y explotación de carreteras.
- Hoteles y Moteles.
- Centros asistenciales.
- Cierta tipo de tiendas (tabacos, fotografías, objetos típicos, etc).

Además, se permitirán los usos terciarios (comerciales, oficinas, espectáculos y salas de reunión) y dotacionales (servicios públicos o de interés público y social de cualquier tipo), tanto públicos como privados.

Desarrollo urbanístico de todos los sectores:

- Plan Parcial de Ordenación.
- Proyecto de reparcelación repartiendo cargas y beneficios o Convenio Urbanístico sustitutorio.
- Proyecto(s) de urbanización de las diferentes etapas de ejecución.

El sector de suelo apto para urbanizar PI.5, definido en el plano núm. 19 «Determinaciones en suelo apto para urbanizar», las superficies de dotaciones, equipamientos y áreas libres a ceder por parte de los propietarios, así como el aprovechamiento y usos fijados por las presentes Normas, son los siguientes:

## P.I.5. «Belmonte»

Cuadro de superficies aproximado:

- Superficie bruta del polígono: 34.508 m<sup>2</sup>.

Cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento:

- 10% Zona verde y espacios libres: 3.451 m<sup>2</sup>.
- 2% Equipamiento deportivo: 690 m<sup>2</sup>.
- 1% Equipamiento social: 345 m<sup>2</sup>.
- 1% Equipamiento comercial: 345 m<sup>2</sup>.
- Viario y aparcamientos: 8.862 m<sup>2</sup>.

Parcelas netas edificables: 20.815 m<sup>2</sup>.

- 15% Aprovechamiento Ayuntamiento: 3.122 m<sup>2</sup>.
- 85% Aprovechamiento particulares: 17.693 m<sup>2</sup>.

En previsión de la posible inexactitud de medición de la superficie bruta de los terrenos, las superficies totales de parcelas netas, el viario y las cesiones se ajustarán porcentualmente a la superficie real del polígono.

Desarrollo urbanístico:

- Plan Parcial de Ordenación
- Proyecto de Reparcelación o Convenio Urbanístico sustitutorio.
- Proyecto de Urbanización.
- Convenio Urbanístico 9.6.92.

Condiciones urbanísticas particulares:

Plan Parcial P.I.5 «Belmonte». Uso Industrial.

Edificabilidad: La determinada por una volumetría máxima del 100% de las parcelas.

Parcela mínima: 250 m<sup>2</sup>. Fachada mínima: 12 m.

Las ordenanzas de edificación serán acordes con el P.I.1.

El viario interior del polígono tendrán una anchura mínima de 12 m, resolviendo la comunicación del P.I.1 con la Carretera Comarcal 430 de Osuna a Écija, los accesos a ésta y cumpliendo la normativa vigente de aplicación a edificaciones en la proximidad de carreteras.

## P.I.7.

El sector de suelo apto para urbanizar PI.7, definido en el plano núm. 19.21 «Determinaciones en suelo urbanizable», se desarrollará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Cuadro de superficies:

- Industrial adosado: 84.643 m<sup>2</sup>.
- Industrial aislado: 36.617 m<sup>2</sup>.
- Terciario: 9.354 m<sup>2</sup>.
- Zonas libres (12,4%): 28.145 m<sup>2</sup>.
- Servicios de interés público y social (4%): 9.079 m<sup>2</sup>.
- Centros de Transformación: 665 m<sup>2</sup>.
- Viario y aparcamientos públicos: 58.472 m<sup>2</sup>.
- Superficie bruta del polígono: 226.975 m<sup>2</sup>.

Aparcamientos: 1 plaza/100 m<sup>2</sup>. Techo edificable de cualquier uso (1.716 pl) más las que demanden los SIPS.

Asimismo, serán de cesión obligatoria y gratuita:

- El 10% del aprovechamiento medio totalmente urbanizado.
- Servicios de interés público y social y zonas libres.
- Viario, infraestructuras y sistemas generales.

Desarrollo urbanístico:

- Sistema de actuación: Compensación.
- Desarrollo:
- Plan Parcial de Ordenación.
- Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Urbanización.

Área de reparto y aprovechamiento medio:

- Área de reparto: Coincide con el sector.
- Aprovechamiento medio: 0,800 m<sup>2</sup>.t/ m<sup>2</sup>.s.

Condiciones urbanísticas particulares:

- Uso y tipología edificatoria característica: Industrial adosado. Otros usos y tipologías permitidos: Industrial aislado y terciario.

- Uso industrial adosado. Edificabilidad total: 110.036 m<sup>2</sup>.t. Edificabilidad sobre parcela neta: 1,30 m<sup>2</sup>.t/ m<sup>2</sup>.s. Coeficiente de uso y tipología: 1,00. Usos compatibles: comercial y administrativo.

- Uso industrial aislado. Edificabilidad total: 41.377 m<sup>2</sup>.t. Edificabilidad sobre parcela neta: 1,13 m<sup>2</sup>.t/ m<sup>2</sup>.s. Coeficiente de uso y tipología: 1,00. Usos compatibles: comercial y administrativo.

- Uso terciario: Edificabilidad total 20.111 m<sup>2</sup>.t. Edificabilidad sobre parcela neta: 2,15 m<sup>2</sup>.t/ m<sup>2</sup>.s. Coeficiente de uso y tipología: 1,50. Altura máxima: 3 plantas (baja + 2). Usos compatibles: Administrativo, comercial, hotelero y restauración. Superficie mínima de parcela: 1.000 m<sup>2</sup>.

- El Plan Parcial fijará las alineaciones de la edificación con arreglo a las siguientes condiciones: Viario interior del polígono con 16 m de anchura mínima (7,40 m de calzada, aparcamientos en cordón de 2,30 m y Acerados de 2 m).

- Se reservarán dentro de la zona industrial las parcelas necesarias para la ubicación de los Centros de Transformación que demande el polígono.

- En el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización quedarán resueltas todas las conexiones de los servicios e infraestructuras urbanas del polígono con las redes generales de la localidad, a costa de los promotores, según los criterios de los distintos organismos responsables.

- Asimismo, el Plan Parcial establecerá las previsiones de gestión y ejecución de las infraestructuras de conexión necesarias, a costa de los promotores del sector, de acuerdo con lo previsto en el plano 19.21B de las NN.SS. y los informes sectoriales correspondientes relativos a infraestructura viaria, redes eléctricas en media tensión, subestación, abastecimiento de agua, saneamiento y telecomunicaciones.

- En cuanto a la vía pecuaria colindante (Cañada Real de Marchena a Estepa) se evita la afectación urbanística de la misma, que se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección. En cuanto a la Cañada Real de Morón, coincide en su trazado con los terrenos ocupados por la Autovía A-92 en este tramo.

- Los accesos a la carretera SE-715, se resolverán según las indicaciones del organismo responsable (Diputación de Sevilla). Los accesos y distancias respecto de la Autovía A-92 y Variante de Osuna de la Carretera de Écija, se resolverán de acuerdo con los criterios de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Sistema de espacios libres. Los espacios libres del polígono se ubicarán, preferentemente, en la zona de no edificación de la Autovía.

- Plazos: Las obras de urbanización, que podrán ejecutarse por fases, deberán estar concluidas en su totalidad en el plazo máximo de 72 meses a contar a partir de la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual de las NN.SS.

Artículo 119 (modificado).

La única tipología de edificación permisible es la de nave de tipo industrial de una sola planta, admitiéndose la ejecución de entreplantas para usos administrativos complementarios.

En las zonas calificadas expresamente como uso terciario en el P.I.7, se permitirá una edificación convencional con uso Terciario y compatibles (administrativo, comercial, hostelero y de restauración) y de tres plantas de altura.

Artículo 120 (modificado).

Las dimensiones y superficies mínimas de solar industrial en las superficies que se definan en los P.I.1 y P.I.2 de aprovechamiento intensivo, serán las siguientes:

- Longitud mínima de fachada: 12 m.

- Superficie mínima de solar: 250 m<sup>2</sup>

Las dimensiones y superficies mínimas de parcela en las zonas calificadas expresamente con uso terciario en el P.I. 7 serán las siguientes:

- Superficie mínima de parcela: 1.000 m<sup>2</sup>.

Sevilla, 26 de septiembre de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al nuevo sector P.I.6 «El Ejido, 2.ª Fase» (Expte. SE/684/04).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 26 de septiembre de 2006 esta Delegación Provincial ha resuelto:

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al nuevo sector P.I.6 «El Ejido, 2.ª Fase», aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 12 de mayo de 2006, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 2006, y con el número de registro 1.497, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Osuna.